



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz, en la que se recogen acuerdos relativos a tablas salariales definitivas para el año 2010, suscritos el 9 de marzo de 2011". (2011060705)

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Badajoz (código de Convenio 06000505011981), en la que se recogen acuerdos relativos a tablas salariales definitivas para el año 2010, suscrito el 9 de marzo de 2011, de una parte, por la Asociación de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de marzo de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE INDUSTRIA METALÚRGICA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz, siendo el día 9 de marzo de 2011 se reúnen en la sede de la Asociación de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL), de una parte los representantes de ASPREMETAL, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales MCA-UGT y CCOO Federación Minerometalúrgica.

Asistentes:

Por ASPREMETAL:

- D. Ángel Franco Diestro.
- D. José M.^a Gallardo Sansinena.
- D. Alejandro Sánchez Gallarín.
- D.^a M.^a Ángeles García Estrada.



Por MCA-UGT:

- D. Miguel Ángel Rubio Ramos.
- D. Antonio Flores Avis.
- D. Antonio Correa Fernández.

Por CCOO Federación Minerometalúrgica:

- D. Melitón Rodríguez Espada.
- D. Serapio Vadillo Espino.

ORDEN DEL DÍA

1. Revisión de las tablas salariales definitivas 2010 según Convenio Colectivo.

ACUERDOS:

Las partes acuerdan revisar las tablas salariales del año 2009, donde se incrementa en un 4,5%, resultado de lo pactado en el convenio de aplicación 2007-2010 del IPC + 1,50.

Indicar que el IPC resultante del 2010 es de un 3%, por lo tanto, según lo pactado resulta $3\% + 1,50\% = 4,50\%$.

Los atrasos de convenios serán abonados en el plazo máximo de un mes, una vez publicado en diario oficial de Extremadura (DOE).

2. Autorización.

Las partes acuerdan autorizar a Antonio Flores Avis para efectuar los trámites necesarios ante la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias selladas y firmadas por la partes.

Badajoz, a 9 de marzo de 2011.

ASPREMETAL.

MCA-UGT.

CCOO Federación Minerometalúrgica.

CATEGORIAS	REVIS. SALAR. 2010	PLUS ASIST./MES 2010
Peones ordinarios	29,74	241,39
Especialistas Almacén	30,03	241,39
Mozos especialistas Almacén	30,03	241,39
Oficial de 1ª	30,78	241,39
Oficial de 2ª	30,49	241,39
Oficial de 3ª	30,18	241,39
Profesional Sidero 1ª	30,70	241,39
Profesional Sidero 2ª	30,43	241,39
Profesional Sidero 3ª	30,18	241,39

**PERSONAL SUBALTERNO**

Listeros	912,94	241,39
Almaceneros	908,91	241,39
Chóferes de motociclos	907,74	241,39
Chóferes de turismos	920,46	241,39
Chóferes de camiones	926,07	241,39
Pesadores basculeros	917,00	241,39
Guardas jurados	901,57	241,39
Vigilantes	895,53	241,39
Cabos Guardas	918,10	241,39
Ordenanzas	893,66	241,39
Conserjes	914,35	241,39
Porteros	893,66	241,39
Enfermeros	895,53	241,39
Dependientes Pral. Economatos	912,97	241,39
Dependientes Aux. Economatos	896,38	241,39
Telefonistas (menos 50 teléfonos)	893,66	241,39
Telefonistas (mas 50 teléfonos)	896,93	241,39

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefes de 1ª	1.015,45	241,39
Jefes de 2ª	991,39	241,39
Oficiales de 1ª	959,00	241,39
Oficiales de 2ª	936,92	241,39
Auxiliares	910,14	241,39
Vigilantes	959,00	241,39

PERSONAL TECNICO TITULADO

Ingenieros, Arquitectos y Linceciados	1.105,71	241,39
Peritos y Aparejadores	1.088,81	241,39
Ayudantes de Ingenieros y Arquitectos	1.054,20	241,39
Maestros Industriales	982,55	241,39
Capitanes, Pilotos, maquinistas de gánguiles y bancos de pruebas	1.013,07	241,39
Graduados sociales	1.015,45	241,39
Profesores de Enseñanza	958,97	241,39
A.T.S.	951,96	241,39

**TECNICOS DE TALLER**

Jefes de Taller	1.013,07	241,39
Maestros de Taller	965,12	241,39
Maestros de 2ª	958,97	241,39
Contramaestros	965,12	241,39
Encargados	936,90	241,39
Capataces de Especialistas	916,68	241,39
Capataces de Peones ordinarios	909,19	241,39

TECNICOS DE OFICINAS

Delineantes, Proyectistas y Dibujantes	998,55	241,39
Delineantes de 1ª, Prácticos de Topografía y Fotógrafos	958,97	241,39
Calzadores	910,41	241,39
Delineantes de 2ª	936,90	241,39
Reproductores fotográficos	910,04	241,39
Reproductores de planos	893,66	241,39
Archiveros bibliotecarios	936,90	241,39
Auxiliares	909,19	241,39

TECNICOS DE LABORATORIOS

Jefes de Laboratorio	1.026,22	241,39
Jefes de Sección	988,51	241,39
Analistas de 1ª	951,53	241,39
Analistas de 2ª	924,19	241,39
Auxiliares	909,19	241,39
Jefes de Diques	966,05	241,39
Jefes de Muelles	965,12	241,39
Buzos y hombres ranas (día)	32,86	241,39

PERSONAL DE ORGANIZACIÓN CIENTIFICA DEL TRABAJO

Jefes de Sección Organización de 1ª	998,50	241,39
Jefes de Sección Organización de 2ª	991,39	241,39
Técnicos de Organización de 1ª	989,60	241,39
Técnicos de Organización de 2ª	936,90	241,39
Auxiliares de Organización	918,50	241,39

Dieta completa	36,75
Media dieta	14,63
Kilometraje	0,28